



RSI-MTPS-0129-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico; b) seguro de vida; c) seguro para automotores. Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016. 2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía). 3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este. 4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipos de seguros señalados en el literal a, b y c. 5-Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación. 6- tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades. 7- copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016"*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.





- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa de dicha Unidad rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...)Por este medio se hace la entrega de la información solicitada por dicha unida sobre la solicitud de información SI-MTPS-0129-2016. Cabe mencionar que los seguros de vida y médicos no se prestan en esta Institución"*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; lo cual ha sido proporcionada por la Jefa de la UACI de esta Institución de conformidad a requerimiento de dicha solicitud de información brindando el detalle de los contratos de Seguros de Vehículos Institucionales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, dicha información es agregada a las presentes diligencias en documento digital (archivo excel.xlsx) adjunto al correo señalado por el solicitante xxxxxx@uca.edu.sv; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

Por otra parte en cuanto al detalle de la información concerniente a la contratación de





Seguros de Vida y Médicos para el personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la referida Jefa UACI, hace la aclaración que estos Seguros no son contratados, ya que esta Institución no cuenta con esta prestación, por tanto es información inexistente en esta Institución, a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: a). Concédase el acceso a la información pública a la señora xxx, lo referente a: 1 -Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: c) seguro para automotores. Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a “1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico y b) seguro de vida; 2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía); 3-Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este; 4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipos de seguros señalados en el literal a, b y c; 5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación; 6-tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades; y 7- copia simple del contrato del seguro médico de los





años 2015 y 2016; debido a que estos Seguros Médicos y de Vida no son contratados en esta Institución de conformidad a información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.




